

ACTA DE RESOLUCIONES DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE OCTUBRE DE 2014

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza RESUELVE: Aprobar el acta de Sesión Ordinaria realizada el 04 de octubre de 2014.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, CONSIDERANDO: Que mediante Informe de Licencia con remuneración el Ing. Patricio Avila Choco, Alcalde de Gualaquiza, da a conocer: Que el día Martes 30 de Septiembre de 2014, con la finalidad de cumplir con una agenda de trabajo establecida se traslada a la ciudad de Macas a las 06H00, llegando a las 09H45. A partir de las 10H00 participa de la sesión de Consejo Provincial, según convocatoria de fecha 29 de Septiembre de 2014. Por la tarde acude al GPMS para solicitar la certificación solicitada por los moradores del sector el Paraíso de que la vía Túmbez - Paraíso fue construida por el Gobierno Provincial en varias etapas. Realiza la gestión en el Departamento de OOPP del GPMS para que se le entregue 12 mts. de alcantarilla metálica de 1.50 mts de diámetro, consigue la donación. El día Miércoles 01 de Octubre 2014, a las 08H00 mantiene una sesión de trabajo con la directora Provincial del MIES, en la que se analiza los tres convenios que se mantiene con el GADMG, se compromete la Directora a mantener estos convenios en el año 2015 y si se demuestra que es necesario ampliar las coberturas estaría el MIES en condición de hacerlo. Se le ha propuesto hacer un convenio para atención de adultos mayores que podría ser de dos maneras: Atención domiciliaria o en un centro exclusivo para ellos (atención diurna). A las 11H00 asiste a una sesión de trabajo con el Director de OOPP del GPMS, en la que se analiza la situación de la maquinaria que está presente en el Cantón, así como el estado de estudios de vías para el cantón Gualaquiza. A partir de las 15H00 asiste en compañía del Procurador Síndico y Director de Planificación a una sesión de trabajo con servidores públicos del CONALI, se les ha entregado todos los insumos para dar tratamiento a los inconvenientes que se tiene. A las 18H00 se traslada desde la ciudad de Macas hacia la ciudad de Quito, llegando a esta a las 24H00. El día Jueves 02 de Octubre 2014, a las 09H00 se traslada al Juzgado de Coactivas de la Compañía de Seguros y Reaseguros Centro Seguros CENSEG S.A. en liquidación por cuanto fue notificado que se tenía que pagar en el tiempo de tres días la cantidad de 982 USD sin explicar los motivos. Ya en la Aseguradora se le ha explicado el motivo, en ese momento se solicitó información al Departamento Financiero, información que ha recibido a las 14H00. A las 11H30 se traslada a la Procuraduría General del Estado para realizar las averiguaciones del trámite de contratos, se le informa que ese día no hay atención en esa dependencia por estar en una capacitación los servidores públicos. A las 14H30 regresa a la Compañía de Seguros con toda la documentación, en la que se demostró que en ningún momento el GADMG tenía relación de seguros con la aseguradora, siendo el contratista de la obra, Ing. Alexander Luzuriaga Toledo el que tenía esa relación de servicio. A las 16H00 se traslada a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política a hacer el seguimiento de cuatro comunicaciones enviadas desde la Presidencia de la República, las mismas que hacían referencia a los pedidos hechos al Señor Presidente de la República en las festividades de nuestro Cantón. Se le hace conocer del estado de la gestión de cada uno de los pedidos, dos de ellos se

ha remitido a la Coordinación Zonal 6 (Hospital y Unidad Educativa) Se deja comunicaciones en las que se solicita a la Secretaria de la Gestión de la Política se atienda lo solicitado. El día Viernes 03 de Octubre 2014, a partir de las 09H00 asiste a la Procuraduría General, le atiende el Director de Contratación Pública, se le informa que las consultas serán contestadas el día Lunes 06 de Octubre de 2014. A las 10H30 se traslada a la Corte Constitucional para ingresar los documentos de la Ordenanza de los bienes de Propiedad horizontal para que sean publicados en el Registro Oficial. A las 11H45 sale desde la ciudad de Quito hacia la Parroquia Shell del Cantón Puyo, en donde se entrevista con el Comandante de la Brigada 17 Pastaza para averiguar el trámite para la calificación como consumidores de explosivos para la construcción de vías que tienen presencia de formaciones rocosas. A las 19H30 viajo desde la ciudad del Puyo, llegando a Macas a las 21H30. El Sábado 04 de Octubre de 2014, atendiendo a una invitación formulada por la Prefecta Encargada a participar de un evento de capacitación sobre "Gobierno, Gobernanza y Sostenibilidad de las ONGs y la Sociedad Civil Local", asiste a este evento a partir de las 15H00, el mismo que se ha extendido hasta las 18H00. Viaja desde la ciudad de Macas hasta Gualaquiza, saliendo a las 18H15 y llegando a las 21H00. Como PRODUCTOS ALCANZADOS: Hace trámites que tienen por objetos gestionar recursos para el Cantón. Participa de sesiones de Trabajo convocadas por varias instituciones y otras provocadas por su persona. El Informe presentado por el Ing. Patricio Ávila queda conocido por el Concejo Municipal en pleno.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 24, el Arq. Manolo Herrera Camacho, Director de Planificación Urbana y Rural, pone en consideración del Concejo el anteproyecto sobre fraccionamiento Rural con finalidad agrícola de la propiedad de la Sra. Zoila Rosa de Jesús Brito Segarra, informa que la Sra. Zoila Rosa de Jesús Brito Segarra es propietaria de un terreno cuya cabida según escritura pública celebrada en la ciudad de Gualaquiza el 10 de agosto de 1999 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de octubre del mismo año con el Nro. 339 en el repertorio Nro. 832 es de 17.00 hectáreas; realiza una desmembración debidamente formalizada que alcanza una cabida de 3.00 hectáreas sin embargo el sobrante tal como lo demuestra el levantamiento planimétrico presentado para el efecto es de 136354.86 m2 es decir 13.64 has. Esta Dirección en uso de sus atribuciones ha procedido a revisar en primera instancia el anteproyecto de Fraccionamiento Rural, y una vez cumplidos los requerimientos técnicos y reglamentarios manifiesta que es pertinente la continuidad del trámite. Como PARTE LEGAL, hace referencia que según la Ordenanza sustitutiva que regula la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de fraccionamiento y reestructuración de predios en las áreas urbanas del cantón Gualaquiza y de fraccionamiento de predios rústicos en el Capítulo VII, Arts. 42 y siguientes establece las condiciones sobre las cuales es posible el tratamiento de un anteproyecto de fraccionamiento rural con fines agrícolas, resalta que el anteproyecto antes mencionado además de cumplir con los requisitos legales, en su propuesta de fraccionamiento presenta que: 1.- Área útil de terreno (10 parcelas) tiene un área de 130696.86 m2 es decir un porcentaje de 95.85%, 2.- Área de vías planificadas por promotor tiene un área de 5658.00 m2 es decir un porcentaje de 15 %, 3.- Área total de terreno 136354.86 m2 es decir un porcentaje de 100%. De las 10 parcelas planteadas en el fraccionamiento rural, las parcelas signadas con los Nros. 01 y 03 disponen de una cabida inferior a la establecida en la normativa vigente esto es de mínimo

5000.00m², más sin embargo luego del análisis técnico se acepta a trámite en virtud de ser dos cuerpos de terreno formados como consecuencia de las vías públicas que circundan el lugar. El COOTAD entre una de las condiciones expresadas en el Art. 471 consta aquella sobre la imposibilidad de fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles, por lo que luego del análisis correspondiente a la memoria técnica se desprende que el anteproyecto de fraccionamiento presentado engloba un territorio dedicado a pastizales y cultivos de ciclo corto e intermedio. Concluye esta Dirección dando a conocer que el anteproyecto de fraccionamiento de suelo realizado por el Promotor, recoge y refleja la realidad existente, es decir se acopla a lo establecido con anterioridad por el Plan de Ordenamiento Territorial y además a la ordenanza que sanciona dicho Plan. Motivo por el cual al establecerse que el anteproyecto de fraccionamiento rural con fines agrícolas de la Sra. Zoila Rosa de Jesús Brito Segarra al cumplir con toda la documentación legal como técnica esta Dirección califica su pre-factibilidad como proyecto, y se remite todo el expediente para que en cumplimiento en lo establecido en el Art. 44 del cuerpo legal antes referido sea conocido y probado por el Concejo Municipal y pueda su propietaria estar habilitada para realizar los trámites que le permitan realizar los traspasos de dominio, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 54 literal c, Art. 57 literal t) y Art. 58 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización RESUELE: 1.- Aprobar el informe N° 24, presentado por el Arquitecto Manolo Herrera, Director de Planificación Urbana y Rural. 2.- Aprobar el Proyecto de Fraccionamiento rural con fines agrícolas de la propiedad de la Sra. Zoila Rosa de Jesús Brito Segarra sobre la totalidad del predio sin que existan remanentes.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 23, el Arq. Manolo Herrera, Director de Planificación Urbana y Rural, pone en consideración del Concejo Municipal a través del Sr. Alcalde el informe sobre el anteproyecto de Fraccionamiento Urbano de la Sra. Lucinda María Tello Calle, dando a conocer que la Sra. Lucinda María Tello Calle mediante escritura pública celebrada el 15 de febrero de 1984 e inscrita en la ciudad de Gualaquiza el 29 de septiembre de 1984 con el Nro. 103, Tomo 1 y repertorio 1, adquiere una propiedad con una cavidad de 3.00 Has, se encuentra localizada en la parroquia urbana de Gualaquiza en el sector de Planeamiento N 1 en la prolongación de la calle Sigsig entre Sor Consuelo Iglesias y Cacique Waquiz. Conforme al Plan de Ordenamiento Territorial, esta propiedad en su Licencia Urbanística presenta afecciones tanto por vías propuestas por el mismo Plan cuya área es de 270221 m², así como por su cercanía con la quebrada S/N que recorre el sector y su correspondiente franja de protección que en este caso es de 196.11 metros cuadrados. El informe de Pre-factibilidad emitido por la Dirección de Servicios Públicos establece la posibilidad de que se pueda dotar de infraestructura básica (red de agua potable y alcantarillado sanitario) desde el sistema de Agua Potable que abastece al sector de La Gruta en virtud del nivel de cota. El Alcantarillado sanitario deberá conectarse a algún colector existente en la zona de influencia; la pre-factibilidad relacionada con el servicio de energía eléctrica establece que por el predio a lotizar atraviesa una línea de media tensión monofásica que alimenta un transformador de 10 KVA así como también establece con claridad que la proyección y futura apertura de calles consecuencia de la propuesta de lotización afectará la Estructura Trifásica de la red de distribución de la

ciudad de Gualaquiza, en consecuencia deja constancia que la viabilidad del proyecto será posible solo si la línea y su pertinente estructura se reubica por cuenta del promotor o propietario, aspecto que deberá incluirse obligatoriamente en el estudio eléctrico a realizar. Como definición técnica se plantea dividir el predio en catorce lotes de los cuales cuatro lotes no cumplen con el área mínima (350.00 m²) consecuencia del partido arquitectónico adoptado por el responsable técnico y además por el acondicionamiento del reajuste predial a dos predios entregados y en posesión con anterioridad al diseño propuesto, sin embargo todos cumplen con lo dispuesto en la Licencia Urbanística referente al frente mínimo (12 metros). Al ser un fraccionamiento urbano, el COOTAD reformado al 21 de enero del 2014, en el Art. 424 establece que el aporte comunal y de áreas verdes debe fluctuar entre el 15 y 25% del área útil; en consecuencia si como en este proyecto el área útil alcanza una cabida de 7622.79m² el porcentaje asignado como aporte está en el orden del 16% lo que equivale a 1255.68m. No existe propuesta de vías nuevas por parte del promotor se adaptan al trazado vial propuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial. No se planifica en la totalidad del predio a nombre de la señora Lucinda Tello, implicando la existencia de un remanente si se considera su título de propiedad. La superficie del lote Nro. 1 incluye en su cabida el área de afección por protección de quebrada, misma que de acuerdo a la normativa vigente está prohibido todo tipo de construcción cuyos materiales garantizan su perdurabilidad en el tiempo. Igual sucede con el lote Nro. 3 cuya conformación asimétrica no permite la aplicación de las normas técnicas de construcción por lo tanto deberá ser considerada solo como un excedente del aporte comunal o de áreas verdes. El Arq. Herrera concluye su informe estableciendo que el anteproyecto de fraccionamiento Urbano de la Sra. Lucinda María Tello Calle cumple con la normativa vigente por lo tanto eleva a conocimiento el expediente completo para que sea aprobado tal como lo establece la Ordenanza sustitutiva que regula la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de fraccionamiento y reestructuración de predios en las áreas urbanas del cantón Gualaquiza y de fraccionamiento de predios rústicos en su Art. 22, recalca que esta aprobación habilitará al promotor del fraccionamiento la elaboración de los estudios complementarios que son requisito ineludible e indispensable para su posterior aprobación definitiva del proyecto de fraccionamiento urbano, recuerda que la construcción de toda infraestructura es derecho y responsabilidad del propietario o promotor bajo la dirección técnica de personal municipal y su posterior recepción de obras mediante el acta correspondiente; solo después de cumplir este requisito será posible la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad y su consecuente licencia para la compra venta de los predios de forma individual, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 54 literal c, Art. 57 literal t) y Art. 58 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización RESUELVE: 1.- Aprobar el Informe N° 23 del Arq. Manolo Herrera Camacho, Director de Planificación Urbana y Rural. 2.- Aprobar el Anteproyecto de Fraccionamiento Urbano de la propiedad de la Sra. Lucinda María Tello Calle, ubicada en la parroquia urbana de Gualaquiza, en el Planeamiento N1 en la prolongación de la calle Sigsig entre Sor Consuelo Iglesias y Cacique Wuaquiz.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 25, de fecha 07 de septiembre de 2014, el Arq. Manolo Herrera Camacho, Director de Planificación Urbana y

Rural, pone en consideración del Sr. Alcalde el anteproyecto de fraccionamiento rural con fines agrícolas del Sr. Xavier Alonso Alvarado Lozano para su aprobación, dando a conocer que el Sr. Xavier Alonso Alvarado Lozano es propietario de un terreno cuya cabida según escritura pública celebrada en el ciudad de Gualaquiza el 23 de Julio del 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de agosto del mismo año con el Nro. 233 en el repertorio Nro. 768, tomo 01 es de 19.52 hectáreas; en donde el anteproyecto de fraccionamiento abarca la totalidad de la propiedad, según lo demuestra el certificado del Registro de la Propiedad actualizado, no presenta desmembraciones a su cabida original. La Dirección de Planificación Urbana y Rural en uso de sus atribuciones ha procedido a revisar en primera instancia el anteproyecto de Fraccionamiento Rural, y una vez cumplidos los requerimientos técnicos así como reglamentarios informa que es pertinente la continuidad del trámite. La Ordenanza Sustitutiva Que Regula La Formulación, Aprobación Y Ejecución De Proyectos De Fraccionamiento Y Reestructuración De Predios En Las Áreas Urbanas Del Cantón Gualaquiza Y De Fraccionamiento De Predios Rústicos en el Capítulo VII, Arts. 42 y siguientes establece las condiciones sobre las cuales es posible el tratamiento de un anteproyecto de fraccionamiento rural con fines agrícolas. El anteproyecto en referencia además de cumplir con los requisitos legales, en su propuesta de fraccionamiento presenta lo siguiente: 1.- Área útil de terreno (16 parcelas) tiene un área de 189147.09 m² es decir un porcentaje de 96.90 %, 2.- Área de vías planificadas por promotor tiene un área de 6059.87 m² es decir un porcentaje de 3.10 %, 3.- Área total de terreno 195206.96 m² es decir un porcentaje de 100%. De las 16 parcelas planteadas en el anteproyecto de fraccionamiento rural, la parcela signada con el Nro. 16 cuya cabida es de 5209.26m² corresponde a la margen de protección del Río Gualaquiza y se destinará exclusivamente a uso forestal, mientras que la parcela Nro. 11 cuyas condiciones topográficas son las más agrestes del sector, dispone de una cabida de 88386.82 m² y de acuerdo con el partido arquitectónico asumido por el responsable técnico se conserva como un solo cuerpo destacándose su finalidad agrícola y pastoral. El COOTAD entre una de las condiciones expresadas en el Art. 471 consta aquella sobre la imposibilidad de fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles, por lo tanto y luego del análisis correspondiente a la memoria técnica presentada por el promotor se desprende que el anteproyecto de fraccionamiento presentado engloba un territorio dedicado a actividades agrícolas, ganaderas y forestales, por lo tanto no es aplicable lo expresado en la norma. El anteproyecto de fraccionamiento de suelo realizado por el Promotor, recoge y refleja la realidad existente, es decir se acopla a lo establecido con anterioridad por el Plan de Ordenamiento Territorial y además a la ordenanza que sanciona dicho Plan. El Arq. Herrera concluye que el anteproyecto de fraccionamiento rural con fines agrícolas del Sr. Xavier Alonso Alvarado Lozano cumple con toda la documentación sea legal como técnica, razón por la cual esta Dirección califica su prefactibilidad como proyecto y remite todo el expediente para que en estricto cumplimiento de lo establecido en el Art. 44 del cuerpo legal en mención sea conocida y aprobada, con lo cual el propietario estará habilitado a realizar los trámites complementarios que le permitirán los respectivos traspasos de dominio, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 54 literal c, Art. 57 literal t) y Art. 58 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización RESUELVE: 1.- Aprobar el informe N° 25, presentado por el Arquitecto Manolo Herrera, Director de Planificación Urbana y Rural. 2.-

Aprobar el Proyecto de Fraccionamiento rural con fines agrícolas de la propiedad del Sr. Xavier Alonso Alvarado Lozano sobre la totalidad del predio sin que existan remanentes, misma que se encuentra localizada en la parroquia Mercedes Molina, sector Bella Vista.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, CONSIDERANDO: Que mediante Oficio N° 154-DE-CEFAS-GADPMS, de fecha 06 de septiembre de 2014, remitido por el Ing. José Luis Ochoa, Director Ejecutivo (Subrog.) CEFAS DEL GADPMS, pone en consideración que El CEFAS- Patronato del Gobierno Autónomo Provincial de Morona Santiago, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, la misma que tiene por objeto la gestión de políticas sociales del Gobierno Autónomo Provincial de Morona Santiago. Por lo tanto y bajo este contexto, se ha previsto en el POA del año 2014, la construcción de una Sala de Hidroterapia para la Escuela Especial Oswaldo Guayasamín de Gualaquiza, sin embargo, al pretender ejecutar dicho proyecto, no han tenido respuesta favorable por parte de las autoridades del Ministerio de Educación, motivo por el cual acude ante el señor Alcalde y por su intermedio ante el Concejo Municipal, para solicitar se autorice la suscripción de un convenio entre CEFAS y el GAD Municipal de Gualaquiza, para concretar este importante proyecto que va en beneficio de las personas con capacidades especiales, comprometiéndose el CEFAS a construir la Sala de Hidromasaje, para lo cual se requiere el espacio físico (terreno) de aproximadamente 60 metros cuadrados (10 x 6) en la ciudad de Gualaquiza, el mismo que solicita comedidamente sea facilitado por el Gobierno Municipal, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 57 literal t) y Art. 58 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización RESUELVE: Previo a la aceptación de la firma del convenio propuesto por el CEFAS del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, solicitar un informe técnico a la Dirección de Planificación Urbana y Rural, Dirección de Servicios Públicos y a la Unidad de Acción Social Municipal, sobre la factibilidad de la construcción de una sala de hidroterapia para la escuela Oswaldo Guayasamín en las instalaciones de la piscina Municipal.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, CONSIDERANDO: Que mediante documento de fecha 30 de septiembre de 2014 el Sr. Miguel Saetama, presidente de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de Tucumbatza, en la parte pertinente de su escrito solicita al Sr. Alcalde audiencia en Sesión de Concejo Municipal en razón de la resolución de sesión ordinaria de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de Tucumbatza realizada el 28 de septiembre de 2014, para como punto central conocer cuál es la decisión del GAD Municipal sobre el informe presentado por el Ing. Silvio Ordoñez, por lo que luego del correspondiente análisis del Concejo, de conformidad a lo que establece el Art. 57 literal t) y Art. 58 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización RESUELVE: Analizar en el Presupuesto 2015 la propuesta realizada por el Sr. Miguel Saetama, Presidente de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de Tucumbatza, en razón del informe del Departamento de Servicios Públicos.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, CONSIDERANDO: Que mediante Memorando N° GADMG-PS-2014-240M, de fecha 09 de octubre de 2014, el Dr. Hugo Cueva Dávila, Procurador Síndico, solicita que en razón de la documentación que en copias se permite adjuntar, el señor Alcalde se digne incluir en el orden del día de la sesión de hoy, el tratamiento de la donación del terreno a favor del IESS, con la finalidad de que el Concejo reforme la resolución del 21 de agosto de 2014, en cuanto a la cabida del predio a donarse, toda vez que según la protocolización es de 4.492 m² y no 4531.68 m², por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 57 literal t) y Art. 58 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización RESUELVE: 1.- Dejar sin efecto la Resolución de fecha 21 de Agosto de 2014 misma que hace referencia a "1.- Autorizar al Sr. Alcalde, Ing. Patricio Ávila Choco, la donación del terreno de 4.531,68 m² al IESS, para la edificación del Hospital del IESS en el cantón Gualaquiza. 2.- Entregar en calidad de Donación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social un lote de terreno de 4.531,68 m², mismo que se encuentra ubicado en el barrio "El Progreso", para la edificación del Hospital del IESS, concediendo el plazo de dos años para que se dé inicio a la Construcción del Hospital, caso contrario el terreno regresará como propiedad del GAD Municipal de Gualaquiza". 2.- Autorizar al Sr. Alcalde, Ing. Patricio Ávila Choco, la donación del terreno de 4.492 m² al IESS, para la edificación de la Infraestructura Médica en el cantón Gualaquiza solicitada por esta Institución. 3.- Entregar en calidad de Donación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social un lote de terreno de 4.492 m², mismo que se encuentra ubicado en el barrio "El Progreso" para la edificación de la Infraestructura Médica del IESS, concediendo para tal efecto el plazo de dos años para que se dé inicio a esta construcción, caso contrario el terreno regresará automáticamente como propiedad del GAD Municipal de Gualaquiza.

Ing. Patricio Ávila Choco
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Ab. Isabel Samaniego
SECRETARIA GENERAL